



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2018-01042-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el oficio No. 794 de fecha 6 de agosto de 2020, mediante el cual el Juzgado 42 Civil del Circuito de esta ciudad hace devolución del expediente, el cual se encontraba surtiendo el recurso de apelación en ese despacho.

Por secretaría, elabórese la liquidación de costas ordenadas en primera y segunda instancia.

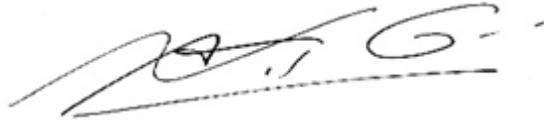
Por otra parte, en atención al oficio No. 1008 del 1° de septiembre de 2020 allegado el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C, transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., acúsesse recibo del mismo y póngase en su conocimiento el informe de títulos elaborado por la secretaría de este Despacho.

Asimismo, indíquesele al citado despacho judicial que los depósitos existentes para el proceso de la referencia fueron constituidos por CRISTIAN CAMILO LEGUIZAMON YEPES, identificado con C.C. 80.765.921 a favor de ROSA ELENA RODRÍGUEZ RIOS, identificada con C.C. 39.527.85; que el 10 de abril de 2019 este Juzgado dictó sentencia en audiencia, mediante la cual resolvió negar las pretensiones, declaró la nulidad del contrato de compraventa y volver las cosas al estado inicial, ordenó a la parte demandada restituir a la actora la suma de \$44.332.408 y condenó a los demandantes al pago de las costas procesales, providencia que fue confirmada por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá el 30 de julio de los corrientes y se encuentra pendiente por resolver la ejecución de la sentencia, lo anterior para que obre dentro del proceso verbal sumario 2019-627, que allí se adelanta. **Por secretaría, líbrese y remítase el oficio**

correspondiente, adjuntando copia de la sentencia de primera y segunda instancia.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 088 de hoy 16 DE OCTUBRE 2020
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b56fa79c64b384ce0249e751dd08f080cd8a9dedc65efb543ded2d9e1cea87**

Documento generado en 14/10/2020 09:49:55 p.m.